



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL SUR, S.A. DE C.V.

CONVOCANTE: SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE OAXACA

EXPEDIENTE INC.-0007/2012

ACUERDO

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce. -----

Visto el escrito de 10 de abril del año en curso y anexos que le acompañan, los cuales fueron recepcionados en este Órgano Interno de Control el día 16 de los corrientes, suscrito por el C. [redacted] en su carácter de Representante Legal de la empresa Servicios de Limpieza del Sur, S.A. de C.V., a través del cual, se inconforma en contra del Acto de Fallo de 30 de marzo de 2012, de la Convocatoria Pública Nacional Mixta, número LA-006E00032-N4-2012 "Servicio de Limpieza en Inmuebles en Uso del SAT en Oaxaca", convocada por la Subadministración de Recursos y Servicios de Oaxaca, de la Administración de Operación de Recurso y Servicios "4" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria. -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en legal representación de la empresa Servicios de Limpieza del Sur, S.A. de C.V., el C. [redacted], presenta inconformidad en contra del Acto de Fallo de 30 de marzo de 2012, de la Convocatoria Pública Nacional Mixta, número LA-006E00032-N4-2012 para la contratación del Servicio de Limpieza en Inmuebles en uso del SAT en Oaxaca. -----

Exhibe entre su documentación copia certificada del instrumento notarial número [redacted] de 26 de noviembre de 2002, pasada ante la fe del Notario Público número [redacted] Lic. [redacted], con residencia en Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

Señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y superiores acuerdos al licenciado Brian González Mijangos, a través del correo electrónico [redacted]. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El suscrito Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, es competente para conocer y resolver las inconformidades presentadas contra actos derivados de procesos licitatorios llevados a cabo por servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 1, 3, apartado D, segundo párrafo y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 2, 11, 26,

Información Testada como Confidencial de conformidad con los Art. 3 fracc. II y 18 de la LFTADIPG.

[Handwritten signatures]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.-0007/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

fracción I, 26 Bis, fracción III, 28, fracción I, 65, fracción III, 66, fracción III y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**SEGUNDO.-** Del análisis efectuado al escrito de inconformidad que nos ocupa, se advirtió que el C. ~~\_\_\_\_\_~~, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Servicios de Limpieza del Sur, S.A. de C.V.**, presentó en este Órgano Interno de Control el 16 de abril de 2012, escrito de inconformidad en contra del Acto de Fallo de 30 de marzo de 2012, de la **Convocatoria Pública Nacional Mixta, número LA-006E00032-N4-2012** "Servicio de Limpieza en Inmuebles en Uso del SAT en Oaxaca", convocada por Subadministración de Recursos y Servicios de Oaxaca, de la Administración de Operación de Recurso y Servicios "4" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria. -----

En ese orden de ideas, deviene imperante señalar que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su numeral 11, establece: -----

"... **Artículo 28.-** Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles.

En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1º de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1º de mayo; 5 de mayo; 1º y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación...". (sic) -----

Asimismo, y tomando en cuenta que el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dispone lo siguiente: -----

"... **Artículo 65.-** La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

III.- El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo... (sic)

Dado lo anterior, se tiene que el escrito de inconformidad fue recibido por esta autoridad el día 16 de abril de 2012, a las 13:15 horas, tal y como se desprende del sello de acuse que consta en la parte superior derecha de la primer hoja del ocurso de mérito, por lo que tomando en cuenta que el C. ~~\_\_\_\_\_~~, Representante Legal de la empresa **Servicios de Limpieza del Sur, S.A. de C.V.**, señaló en su escrito de 10 de abril de 2012, que el acto por el cual se inconforma es el Acto de Fallo de 30 de marzo de 2012, de la **Convocatoria Pública Nacional Mixta, número LA-006E00032-N4-2012** "Servicio de Limpieza en Inmuebles en Uso del SAT en Oaxaca", convocada por la Subadministración de Recursos y Servicios de Oaxaca, lo cual se corrobora con las constancias que adjunta la hoy inconforme, entre las cuales, se le notifica que el precio de su proposición no fue aceptada, declarando desierto el citado procedimiento de licitación en comento, en virtud de que su propuesta no convenía al Servicio de Administración Tributaria. -----

INFORMACIÓN EN FERIA CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LOS DIF. 3 FRACC. II Y 18 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.-0007/2012

Así las cosas, se colige que la inconformidad en estudio fue presentada en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control el 16 de abril de 2012, de manera extemporánea, toda vez que considerando que el acto por el cual se inconforma, consiste en el Fallo de 30 de marzo de 2012, del cual tuvo conocimiento en esa misma fecha, se tiene que el cómputo del término de seis días hábiles que tenía la empresa Servicios de Limpieza del Sur, S.A. de C.V., para interponer inconformidad conforme al artículo 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, corrió del 2 al 11 de abril de 2012, contando para tal efecto los días 2, 3, 4, 9, 10 y 11 de dicho mes y año, descontándose 5 y 6 por tratarse de días de asueto, así como el 7 y 8 por ser inhábiles, al corresponder a sábado y domingo; siendo que la hoy inconforme tuvo conocimiento del Acto de Fallo de la Convocatoria Pública Nacional Mixta, número LA-006E00032-N4-2012 "Servicio de Limpieza en Inmuebles en Uso del SAT en Oaxaca", convocada por la Subadministración de Recursos y Servicios de Oaxaca, el 30 de marzo anterior, como se desprende de su reconocimiento expreso, en tal virtud, transcurrió en exceso el plazo legal para interponer dicha inconformidad.

Bajo ese contexto, toda vez que transcurrió en demasía el término de 6 días hábiles para que la empresa Servicios de Limpieza del Sur, S.A. de C.V., presentara su inconformidad, plazo legal que se encuentra establecido en el artículo 65, fracción III de la Ley de la Materia, esta Autoridad determina que resulta improcedente su acción para inconformarse, en razón de su notoria extemporaneidad, por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el diverso 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desecha de plano el medio de defensa intentado.

Por lo antes expuesto, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de control en el Servicio de Administración Tributaria dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El suscrito es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los preceptos legales invocados en su Considerando Primero.

SEGUNDO.- Por los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el Considerando Segundo del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, fracción III y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desecha de plano el escrito presentado por el C. [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la empresa Servicios de Limpieza del Sur, S.A. de C.V., a través del cual, se inconforma en contra del Acto de Fallo de 30 de marzo de 2012, de la Convocatoria Pública Nacional Mixta, número LA-006E00032-N4-2012 "Servicio de Limpieza en Inmuebles en Uso del SAT en Oaxaca", convocada por la Subadministración de Recursos y Servicios de Oaxaca, de la Administración de Operación de Recurso y Servicios "4" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.

TERCERO.- La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el Recurso de

INFORMACIÓN TESTADA CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ART 3 FRACC. II y 18 de la LFTADIPG.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.-0007/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Revisión, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

**CUARTO.-** Notifíquese al C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa **Servicios de Limpieza del Sur, S.A. de C.V.** -----

**QUINTO.-** En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. **Cúmplase.** -----

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

*INFORMACIÓN TESTADA CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL, DE  
CONFIRMACIÓN CON LOS  
Art. 3 Tracc-II y 18 de la  
LFTDIPG.*

**LIC. GABRIEL ORTIZ CAPETILLO  
EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

[REDACTED]

UNGUF/MBFO/MAGM  
*[Firma]*